



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

VISTOS, el Informe N° 000017-2021-DIA-VLB/MC, de fecha 23 de febrero del 2021; el Informe N° 000125-2021-DIA/MC, de fecha 25 de febrero del 2021; y el expediente N° 2021-0012298, mediante el cual se solicita el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada "*Asociación de Oficiales Submarinistas del Perú*", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural (...), propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional*";

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.7 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Otorgar el reconocimiento a las asociaciones y centros culturales (...)*";

Que, por su parte, el numeral 82.15 del artículo 82 del referido Reglamento señala que la Dirección de Artes tiene la función de "*Emitir opinión técnica para (...) el reconocimiento de Asociaciones y Centro Culturales sin fines de lucro a las entidades que lo ameriten (...)*";

Que, el procedimiento N° 41 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC, recoge el mencionado procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder al reconocimiento;

Que, mediante el expediente N° 2021-0012298, la asociación denominada "*Asociación de Oficiales Submarinistas del Perú*", representada por el señor Alfonso Francisco Balaguer Torriani, presenta la documentación para solicitar el reconocimiento como Asociación Cultural de la entidad que representa;

Que, de acuerdo al Informe N° 000017-2021-DIA-VLB/MC, se señala que la citada asociación es una asociación civil sin fines de lucro de carácter científico cultural, además, se ha constituido con la finalidad de desarrollar actividades científico-culturales promoviendo obras, investigaciones y estudios relacionados con la Fuerza de Submarinos del Perú, buscando mantener su historia y tradiciones navales vivas. Además, tiene como objetivo mantener muy en alto el nivel y la importancia de la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Fuerza de Submarinos, por ende, de la Marina de Guerra del Perú, desarrollando actividades de carácter patriótico, social y cultural, relacionadas con los intereses marítimos de Perú. Asimismo, ejecuta acciones de fomento cultural a través del desarrollo de conferencias, simposios, celebración de efemérides navales y la edición de su medio informativo denominado Snorkel. Por otro lado, es la encargada de la administración del Museo de Sitio Naval, ubicado en el ex B.A.P. Abtao acondicionado especialmente para este efecto, lo que permite difundir la historia de la Fuerza de Submarinos y su contribución a los valores nacionales. Organiza visitas guiadas que contribuyen a la formación de la conciencia marítima en la población peruana. El citado museo tiene la particularidad de utilizar videos para ilustrar a los asistentes, además de presentar un programa que simula un combate; en ese sentido, los visitantes también pueden participar de una simulación de inmersión a través de un programa multimedia, cuyo recorrido total se realiza en un promedio de 45 minutos;

Que, en relación con el aporte al desarrollo cultural, el referido informe señala que la *"Asociación de Oficiales Submarinistas del Perú"* es una entidad que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una asociación que busca contribuir y estrechar los lazos entre la civilidad y su Armada y difundir la importancia que, para la seguridad de nuestro país, significa la presencia del Arma Submarina y la continuidad de esta en el futuro, todo lo cual es fundamental en la cultura de un país;

Que, en base a ello y a la documentación adjunta, se concluye que la asociación denominada *"Asociación de Oficiales Submarinistas del Perú"*, cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, por lo que se recomienda otorgar su reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 000125-2021-DIA/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada *"Asociación de Oficiales Submarinistas del Perú"*, con sede en Av. La Floresta N° 751 – 755 Urb. Pancho Fierro, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notifíquese la presente Resolución a la asociación denominada *"Asociación de Oficiales Submarinistas del Perú"*, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES